

**INTERIOR**

**Aprueban el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM)**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1416-2022-IN**

Lima, 29 de setiembre de 2022

VISTOS, el Informe N° 000210-2022/IN/VSP/DGSD/DDF, la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática; el Memorando N° 000249-2022/IN/VSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática; el Memorando N° 000534-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000098-2022/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional; y el Informe N° 001597-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el literal b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, presidida por el Ministerio del Interior y cuya Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Seguridad Democrática, la misma que tiene entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, directrices, lineamientos, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno, entre otros;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0488-2016-IN se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM), en el cual se establece la organización, competencia y funciones de dicho espacio de coordinación nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, como instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la trata de personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado para el desarrollo de intervenciones articuladas;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señalan que las Comisiones Multisectoriales

de naturaleza permanente pueden contar con un Reglamento Interno, el que debe contener como mínimo: el régimen de periodicidad, quorum, reglas de votación y reglas de aprobación de acuerdos, entre otros. Asimismo, precisa que estas Comisiones pueden tener un régimen de sesiones presenciales o virtuales, acotando que las sesiones virtuales deben seguir las mismas formalidades previstas para las presenciales;

Que, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, dicho Reglamento Interno podrá ser modificado por acuerdo del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los miembros de la CMNPTP-TIM y será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en su quinta sesión ordinaria, llevada a cabo el 18 de noviembre de 2021, acordó aprobar la propuesta de modificación del Reglamento Interno de la CMNPTP TIM, y encargan a la Secretaría Técnica iniciar los trámites para su proceso de aprobación mediante Resolución Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN;

Que, mediante Informe N° 000098-2022/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el proyecto de Reglamento Interno cumple con las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, a través del Informe N° 001597-2022/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la tramitación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Democrática, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM), que consta de veintisiete (26) artículos contenidos en cuatro (4) títulos y tres (3) disposiciones complementarias finales.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM), aprobado por Resolución Ministerial N° 0488-2016-IN.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

2117377-1



## Resolución Ministerial

N° 1416-2022-IN

Lima, 29 SEP. 2022

**VISTOS**, el Informe N° 000210-2022/IN/VSP/DGSD/DDF de la Dirección de Derechos Fundamentales de la Dirección General de Seguridad Democrática; el Memorando N° 000249-2022/IN/VSP/DGSD de la Dirección General de Seguridad Democrática; el Memorando N° 000534-2022/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000098-2022/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional; y el Informe N° 001597-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el literal b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

Que, la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece entre otras acciones, que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2016-IN, crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, presidida por el Ministerio del Interior y cuya Secretaría Técnica está a cargo de la Dirección General de Seguridad Democrática, la misma que tiene entre sus funciones, proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes; realizar acciones de seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, directrices, lineamientos, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas en los tres niveles de gobierno, entre otros;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 0488-2016-IN se aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas



y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM), en el cual se establece la organización, competencia y funciones de dicho espacio de coordinación nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-IN, se aprueba la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, como instrumento marco de políticas públicas en materia de lucha contra la trata de personas, con pertinencia cultural y lingüística, y que orientará la acción del Estado para el desarrollo de intervenciones articuladas;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señalan que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente pueden contar con un Reglamento Interno, el que debe contener como mínimo: el régimen de periodicidad, quorum, reglas de votación y reglas de aprobación de acuerdos, entre otros. Asimismo, precisa que estas Comisiones pueden tener un régimen de sesiones presenciales o virtuales, acotando que las sesiones virtuales deben seguir las mismas formalidades previstas para las presenciales;

Que, de conformidad a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial, dicho Reglamento Interno podrá ser modificado por acuerdo del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los miembros de la CMNP-TP-TIM y será aprobado por Resolución Ministerial;

Que, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en su quinta sesión ordinaria, llevada a cabo el 18 de noviembre de 2021, acordó aprobar la propuesta de modificación del Reglamento Interno de la CMNPTP TIM, y encargan a la Secretaría Técnica iniciar los trámites para su proceso de aprobación mediante Resolución Ministerial, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2016-IN;

Que, mediante Informe N° 000098-2022/IN/OGPP/OMD, la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el proyecto de Reglamento Interno cumple con las disposiciones contempladas en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, a través del Informe N° 001597-2022/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la tramitación del proyecto de Resolución Ministerial que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM);

Con el visado del Despacho Viceministerial de Seguridad Pública, de la Dirección General de Seguridad Democrática, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM), que consta de veintisiete (26) artículos contenidos en cuatro (4) títulos y tres (3) disposiciones complementarias finales.





**Artículo 2.** Dejar sin efecto el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (CMNPTP-TIM), aprobado por Resolución Ministerial N° 0488-2016-IN.

**Artículo 3.** Disponer que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente Resolución Ministerial a los miembros de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**Artículo 4.** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior ([www.gob.pe/mininter](http://www.gob.pe/mininter)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



**Willy Arturo Huerta Olivas**  
Ministro del Interior



**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA  
PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE  
MIGRANTES**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Del objeto del Reglamento**

El presente Reglamento establece la organización, competencias y funciones de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. (CMNP-TP-TIM).

**Artículo 2.- Funciones de la CMNP-TP-TIM**

La CMNP-TP-TIM tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b) Realizar seguimiento y monitoreo sobre la implementación de las políticas, programas, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, en los tres niveles de gobierno.
- c) Elaborar el informe anual de las actividades realizadas en el marco del Plan Nacional contra la Trata de Personas (PNAT) y/o de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación para ser presentado ante el Congreso de la República.
- d) Realizar acciones de seguimiento respecto a la programación y priorización de los recursos para la ejecución de programas, proyectos, planes y acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como para su incorporación en los planes operativos institucionales y planes estratégicos.
- e) Elaborar, aprobar y ejecutar el plan de trabajo de la CMNP-TP-TIM.
- f) Acordar las modificaciones al Reglamento Interno de la CMNP-TP-TIM, las cuales serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio del Interior.
- g) La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, coordina acciones de nivel multisectorial y articula el trabajo interinstitucional con los Espacios de Coordinación Regional y Local en materia de lucha contra la trata de personas, en sus tres niveles de gobierno.
- h) La Comisión Multisectorial impulsa la producción y consolidación de data e información estadística del delito de trata de personas y delitos conexos.
- i) Las demás que le asigne el/la Presidente/a de la CMNP TP-TIM, siempre que se enmarquen en su finalidad y/u objetivos.

**Artículo 3.- Del ámbito de aplicación.**

La labor de la CMNP-TP-TIM tiene alcance nacional, se realiza bajo las disposiciones del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, la cual se enmarca en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**TÍTULO II**  
**ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

**CAPÍTULO I**

**PRESIDENCIA CMNP TP – TIM**

**Artículo 4.- Presidencia**

El/la Presidente/a de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes es el/la Viceministro/a de Seguridad Pública del Ministerio del Interior.

**Artículo 5.- Funciones del/la Presidente/a de la CMNP-TP-TIM**

- a) Proponer a los Sectores políticas, programas, proyectos, planes y estrategias en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b) Representar a la CMNP-TP-TIM, ante el Presidente de la República, el Congreso de la República y demás autoridades del Estado; así como ante los Organismos y Organizaciones Internacionales acreditados en el país y ante la Sociedad Civil.
- c) Velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 001-2016-IN, y sus normas complementarias y/o modificatorias.
- d) Someter a trámite ante las autoridades e instituciones pertinentes las propuestas de políticas, programas, proyectos, y los informes y mociones que se aprueben en la CMNP-TP-TIM.
- e) Solicitar información a las entidades públicas, privadas y espacios de articulación, sobre temas que incidan en el cumplimiento del PNAT y/o de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.
- f) Canalizar las solicitudes remitidas por los integrantes de la CMNP TP-TIM.
- g) Dirigir y supervisar la implementación de metas y objetivos del PNAT y/o de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.
- h) Coordinar, a través de la Cancillería, las potenciales gestiones ante las entidades oficiales acreditadas en el Perú o en el extranjero, en materia de cooperación internacional y otros temas afines.
- i) Emitir voto dirimente en caso empate en las sesiones de la CMNP- TP-TIM.
- j) Convocar y dirigir las sesiones de la CMNP-TP-TIM, pudiendo delegar la misma a su representante alterno.
- k) Otras que establezca el presente reglamento.

**CAPÍTULO II**

**SECRETARÍA TÉCNICA**

**Artículo 6.- Secretaría Técnica de la CMNP-TP-TIM**

El/la Secretario/a Técnico/a es el/la Director/a de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.

**Artículo 7.- Funciones del/la Secretario/a Técnico/a de la CMNP-TP-TIM**

- a) Coordinar y dar recomendaciones respecto del cumplimiento de las políticas, programas, proyectos, planes y estrategias en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b) Centralizar la información sobre las acciones del Estado en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y coordinar con los organismos y organizaciones internacionales, a través de Cancillería, y organizaciones nacionales y organizaciones de la sociedad civil que trabajan en dichas materias.

- c) Presentar ante la CMNP-TP-TIM, el proyecto del informe anual de los avances en el cumplimiento del PNAT y/o de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.
- d) Establecer y mantener vínculos con organismos internacionales, con la finalidad de procurar la cooperación internacional.
- e) Elaborar informes técnicos sobre los acuerdos de la CMNP-TP-TIM, que deban ser considerados y aprobados en los espacios donde participen los miembros de la CMNP-TP-TIM.
- f) Promover reuniones técnicas con el equipo especializado del MEF a fin de capacitar a los miembros de la CMNP-TP-TIM en materia presupuestal para los sectores y en la línea de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Nacional contra la Trata de Personas y/o de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación.
- g) Coordinar y supervisar la implementación de los instrumentos operativos elaborados con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos presidenciales y de los Acuerdos Bilaterales suscritos en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
- h) Promover y realizar las coordinaciones necesarias a fin de llevar a cabo intercambio de experiencias y capacitaciones para fortalecer los servicios de prevención, persecución, atención, recuperación de las víctimas nacionales y extranjeras.
- i) Mantener actualizado el directorio de los puntos de contacto en las Entidades Públicas con competencias en las materias de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y de los organismos y organizaciones que trabajan en ambas temáticas.
- j) Preparar la agenda de las sesiones de la CMNP-TP-TIM.
- k) Elaborar las actas de las sesiones de la CMNP TP-TIM y realizar las gestiones necesarias para la suscripción de las mismas.
- l) Proponer la constitución de grupos de trabajo.
- m) Las demás que le asigne el/la Presidente/a de la CMNP-TP-TIM.

### CAPÍTULO III

#### MIEMBROS E INVITADOS

##### **Artículo 8.- Miembros, observador e invitados**

La CMNP TP - TIM se encuentra conformada por las y los representantes titulares y alternos/as de las siguientes entidades públicas, considerados como miembros:

- a) Ministerio del Interior, quien la preside.
- b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- c) Ministerio de Salud.
- d) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e) Ministerio de Educación.
- f) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- g) Ministerio de Relaciones Exteriores.
- h) Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- i) Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- j) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- k) Ministerio de Cultura.
- l) Ministerio de Defensa.
- m) Superintendencia Nacional de Migraciones.
- n) Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Asimismo, participan en calidad de miembros el Ministerio Público, el Poder Judicial y los Gobiernos Regionales representados por la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

Participan en calidad de observador, la Defensoría del Pueblo y en calidad de invitados dos (2) representantes acreditados de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia, quienes tendrán derecho a voz.

El mecanismo de designación de los representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en la materia, se encuentra regulado en el artículo 13 del presente Reglamento.

En todos los casos la representación efectuada deberá ser comunicada formalmente a la Secretaría Técnica de la CMNP-TP-TIM.

#### **Artículo 9.- Designación de representantes**

Los/as titulares de las Entidades Públicas miembros de la CMNP-TP-TIM y el/la titular de institución observadora, designarán mediante la correspondiente Resolución, a su representante titular y alterno.

Las dos organizaciones acreditadas de la sociedad civil podrán designar a su representante titular y alterno.

#### **Artículo 10.- Incorporación de nuevos miembros**

Los miembros de la CMNP-TP-TIM podrán proponer la incorporación de una nueva entidad pública, lo cual será puesta en consideración y sometida a votación en la sesión correspondiente.

#### **Artículo 11.- Funciones de los miembros de la CMNP-TP-TIM**

Las/os miembros tienen las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Coordinar dentro de la Entidad a la que representan el seguimiento y evaluación de las metas y objetivos del PNAT y/o de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación conforme a sus competencias.
- b) Coordinar, articular y velar por el cumplimiento de las políticas y acciones sectoriales en la materia, informando sobre los avances y dificultades a la Secretaría Técnica de la CMNP-TP-TIM.
- c) Proponer, en el presupuesto anual de la Entidad a la que representan, las acciones para la implementación del PNAT y/o de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación y hacer seguimiento a la ejecución.
- d) Gestionar la incorporación de las políticas públicas en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y de sus instrumentos, en la planificación al interior de la Entidad a la que representan.
- e) Vigilar el estricto respeto de los derechos humanos de las víctimas de Trata de Personas. Asimismo, velar por la erradicación de prácticas culturales y estereotipos de género que dentro de sus integrantes pudiesen contribuir o legitimar la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como los delitos conexos.
- f) Otras que le sean asignadas por acuerdo de la CMNP-TP-TIM.

#### **Artículo 12.- Obligaciones de los miembros de la CMNP-TP-TIM**

- a) Asistir de forma permanente y puntual a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CMNP-TP-TIM, las cuales podrán desarrollarse en forma presencial o virtual.
- b) Votar y suscribir las actas en las sesiones de la CMNP-TP-TIM, realizadas en forma presencial y/o virtual.
- c) Revisar y emitir opinión, en los plazos previstos, sobre las propuestas y requerimientos que le sean enviadas por la Secretaría Técnica.
- d) Adoptar compromisos y acuerdos durante las sesiones de la CMNP-TP-TIM.
- e) Realizar las gestiones que correspondan con la entidad a la que representan para cumplir con las metas y objetivos del PNAT y/o de la Política Nacional frente a la

Trata de Personas y sus formas de explotación, así como los acuerdos de la CMNP-TP-TIM.

- f) Gestionar y transmitir a la CMNP-TP-TIM las propuestas, observaciones o recomendaciones planteadas por las entidades que representan.
- g) Guardar confidencialidad de los temas tratados en la CMNP TP-TIM que sean de carácter reservado.

#### **Artículo 13.- Mecanismo para la designación de los representantes de la Sociedad Civil ante la CMNP-TP-TIM**

La Secretaría Técnica de la CMNP TP-TIM emitirá una convocatoria pública, señalando el plazo para recibir las propuestas de las instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil especializadas en Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, que desean representar a la sociedad civil ante la CMNP TP TIM. La Secretaría Técnica verifica su constitución y autorización de acuerdo al Registro de Organizaciones No Gubernamentales que mantiene la APCI.

Posteriormente, convoca a las instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil, para que en reunión pública presencial o virtual, elijan y designen democráticamente a las dos instituciones y/u organizaciones que ejercerán la representatividad de la sociedad civil ante la CMNP TP TIM. La elección democrática será a través del voto por mayoría simple, del total de las instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil presentes.

La representatividad de las instituciones y/u organizaciones de la sociedad civil ante la CMNP TP TIM, es por el periodo de dos (2) años, computados desde la siguiente sesión ordinaria que se convoque luego del proceso de elección.

#### **Artículo 14.- De la participación de Organismos Internacionales**

Las Organismos Internacionales, acreditados en el Perú, en función al mandato dimanante de su Acuerdo de Sede, participan en las reuniones de la CMNP-TP-TIM como invitados.

#### **Artículo 15.- De la participación de instituciones especializadas y especialistas**

La Comisión Multisectorial por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, podrá invitar a participar en las sesiones de la comisión a representantes de entidades públicas y/o privadas especializadas en Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes, delitos conexos y temas afines; o de instituciones y especialistas nacionales o extranjeros en la materia y/o del ámbito académico, que coadyuven a la toma de decisiones respecto al desarrollo de políticas públicas, quienes como invitados, tendrán derecho a voz durante las sesiones.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **SESIONES DE LA CMNP-TP-TIM**

#### **Artículo 16.- Sesiones Ordinarias**

La CMNP-TP-TIM sesionará de forma ordinaria cada dos meses, en forma presencial o virtual, debiendo ser convocada por el/la Presidente/a de la CMNP-TP-TIM, o por el/la Secretario/a Técnico/a, por encargo del Presidente/a de la CMNP-TP-TIM.

#### **Artículo 17.- Sesiones Extraordinarias**

La CMNP-TP-TIM podrá sesionar de forma extraordinaria cuando existan asuntos que así lo ameriten, siempre que sean convocadas por el/la Presidente/a de la CMNP-TP-TIM/ o por

el/la Secretario/a Técnico/a, por encargo del Presidente/a de la CMNP-TP-TIM, o cuando al menos el tercio del total de los miembros lo requieran, las que se realizarán en forma presencial o virtual.

#### **Artículo 18.- Quórum**

El quórum mínimo requerido para el inicio de la sesión en pleno será de la mitad más uno del total de sus miembros.

Para el inicio de las sesiones se permitirá quince (15) minutos de tolerancia respecto a la hora de la convocatoria.

#### **Artículo 19.- De la participación con derecho a voz y voto**

Solo las/los representantes titular o alterno, de las entidades públicas miembros de la CMNP-TP-TIM, debidamente acreditadas/os, participan de las sesiones con derecho a voz y voto.

#### **Artículo 20.- Citación para las sesiones**

Las convocatorias a las sesiones ordinarias de la CMNP-TP-TIM, se harán por escrito y/o por medio electrónico, con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles a la fecha fijada para su realización. Las sesiones extraordinarias, de acuerdo a los temas a tratar y su urgencia, podrán ser convocadas en plazos mínimos de tres (3) días hábiles a la fecha fijada para la sesión.

En las citaciones, se deberá indicar la agenda de trabajo. Los miembros de la CMNP-TP-TIM pueden solicitar la ampliación de la agenda con una antelación a tres días hábiles a la fecha de reunión.

#### **Artículo 21.- Acuerdos**

Iniciada la sesión con el quórum reglamentario, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los representantes titulares o alternos. En caso de empate, la/el Presidente/a o su representante tiene el voto dirimente.

#### **Artículo 22.- Actas**

El Acta contiene los acuerdos adoptados en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CMNP-TP-TIM, indicando en su contenido la relación de asistentes, así como el lugar y fecha en la que se ha realizado la sesión.

El acta es leída y sometida a la aprobación de los integrantes de la CMNP-TP-TIM, al final de la sesión o al inicio de la siguiente.

El acta, luego de aprobada, es firmada por el/la representante titular o alterno del sector o institución debidamente acreditado/a, así como por el/la Secretario/a Técnico/a. Se transmitirá, por medio electrónico, una copia del acta a los miembros, presentes y ausentes.

Todas las actas y documentos de las sesiones de la CMNP-TP-TIM estarán disponibles en la Secretaría Técnica.

#### **Artículo 23.- Lugar de las sesiones**

La CMNP-TP-TIM sesionará en la sede del Ministerio del Interior. Sin embargo, por acuerdo de sus integrantes, podrá sesionar en sede distinta a la señalada, así como a través de plataformas virtuales.

#### **Artículo 24.- Sobre la inasistencia de los representantes a las sesiones**

La Secretaría Técnica de la CMNP-TP-TIM, comunicará a la entidad, la inasistencia a dos sesiones consecutivas, ordinarias o extraordinarias, de su representante, con la finalidad que se tomen las medidas correspondientes.

Solo se considerará asistencia del representante de la entidad u organización, cuando participe el titular o alterno debidamente acreditado.

De forma excepcional, los representantes titulares o alternos, que conforman la Comisión Multisectorial, podrán justificar su inasistencia, de forma escrita y/o correo electrónico.

## TÍTULO IV

### DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

#### **Artículo 25.- De los Equipos de Trabajo**

Los Equipos de Trabajo son de carácter temporal y se podrán conformar con las y los miembros de la CMNP-TP-TIM que tengan competencias con el tema del Equipo. Entre las y los participantes se elegirá al/la coordinador/a del referido equipo.

En los Equipos de Trabajo podrán participar profesionales especialistas de los sectores y/o instituciones miembros de la CMNP TP-TIM, quienes serán debidamente acreditados por sus representantes titulares y/o alternos.

Los Equipos de Trabajo tendrán las siguientes funciones:

- a) Presentar a la CMNP-TP-TIM un plan de trabajo según los objetivos de su conformación.
- b) Desarrollar reuniones según los acuerdos adoptados por los miembros y el plan de trabajo.
- c) Informar periódicamente a la CMNP-TP-TIM las acciones adoptadas y los resultados obtenidos, de acuerdo al plazo otorgado para su labor.

#### **Artículo 26.- Sobre la inasistencia a las reuniones de trabajo**

La inasistencia a dos sesiones o reuniones convocadas por el/la coordinador/a del Equipo de Trabajo, será puesta a conocimiento por escrito al/la representante titular del Sector o Institución, según corresponda; excepto, cuando media una justificación antelada.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera.-** Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la CMNP-TP-TIM en mayoría simple, excluyendo a los invitados.

**Segunda.-** El presente Reglamento regirá a partir de la fecha de su aprobación, podrá ser modificado por acuerdo del cincuenta por ciento (50%) más uno (1) de los miembros de la CMNP-TP-TIM y será aprobado por Resolución Ministerial.

**Tercera.-** El pleno de la CMNP-TP-TIM deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar el debido cumplimiento de la Ley N° 28950, sus modificatorias, el presente Reglamento y las demás normas complementarias.

